

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO Nº 174-2020-PCM (28.10.2020)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020- PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046- 2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020- PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094- 2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020- PCM, Nº 165-2020-PCM y Nº 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.</p>
<p>DECRETO SUPREMO Nº 175-2020-PCM (28.10.2020)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 123-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo Nº 153-2019-PCM, el Decreto Supremo Nº 175-2019- PCM, el Decreto Supremo Nº 204-2019-PCM, el Decreto Supremo Nº 037-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 081- 2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 121-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 147-2020-PCM, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 3 de noviembre de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente.</p>
<p>ORDENANZA REGIONAL Nº 021 -2019-GRA/CR (31.12.2019)</p>	<p>Aprueban el Plan Maestro 2019-2024 del Área de Conservación Regional “Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc”</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</p>	<p>Se dispone publicar la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio Nº 767- 2020-GRA/GR, recibido el 27 de octubre de 2020, por la que se aprueba el Plan Maestro 2019- 2024 del Área de Conservación Regional “Bosque de Puya Raimondi - Titankayocc”; con las características técnicas y legales contenidas en el referido instrumento, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.</p>
<p>ORDENANZA REGIONAL</p>	<p>Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Regional</p>	<p>GOBIERNO</p>	<p>Se prorroga la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 023-2020-GRHCR, publicado en el diario oficial El Peruano, el 24 de julio de 2020, que DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL</p>

<p>Nº 029 -2020-GRH-CR (16.09.2020)</p>	<p>Nº 023-2020-GRH-CR que declara en situación de emergencia el Sector Agropecuario y la Seguridad Alimentaria Nutricional en la Región Huánuco, en el marco de la Declaratoria en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y medidas de prevención y control del COVID-19</p>	<p>REGIONAL DE HUÁNUCO</p>	<p>SECTOR AGROPECUARIO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL EN LA REGIÓN HUÁNUCO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.</p>
<p>ORDENANZA REGIONAL Nº 453 -2020/GRP-CR (09.10.2020)</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE VIVIENDA PIURA</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</p>	<p>Se declara como NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL, la creación del PROGRAMA REGIONAL DE VIVIENDA PIURA que beneficiará a las ocho provincias Sullana, Paíta, Ayabaca, Talara, Morropón, Huancabamba, Sechura y Piura, con la finalidad de promover la adquisición y el acceso formal a la propiedad de lotes de terrenos para vivienda en favor prioritariamente de los sectores más vulnerables de la población, familias de escasos recursos económicos, núcleos familiares afectados por el fenómeno de “El Niño” de la Región Piura, personas con habilidades diferentes, y en general familias cuya necesidad de vivienda sean plenamente acreditada que no tienen acceso a una vivienda digna.</p> <p>Se encarga al Órgano Ejecutivo la reglamentación del PROGRAMA REGIONAL DE VIVIENDA PIURA, en donde se establezca las normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Regionales de Vivienda a desarrollarse en el ámbito de la Región Piura.</p>